

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de febrero de 2021.

Señora Juez, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, de forma oportuna la parte ejecutante presentó escrito de subsanación. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 179

RADICADO: 2021-00017-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: ANA PATRICIA OSORIO OSORIO

El BANCO CAJA SOCIAL, por intermedio de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva hipotecaria contra ANA PATRICIA OSORIO OSORIO, solicitando que se libere mandamiento de pago en su contra por las siguientes sumas:

1. OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$89.858.703,15) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital insoluto del pagare 525200036668.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.
3. Por las siguientes cuotas de capital en mora causadas y no pagadas:
 - a. CUATROCIENTOS DOS MIL CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$402.004,56) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 12 de noviembre de 2019; y por OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA

Y NUEVE CENTAVOS (\$819.592,89) moneda corriente por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- b. CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$405.439,71) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2019; y por OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$816.157,74) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- c. CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$408.904,23) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 13 de enero de 2020; y por OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$812.693,22) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- d. CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$412.398,34) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de febrero de 2020; y por OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$809.199,11) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- e. CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA UN CENTAVOS (\$415.922,31) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de marzo de 2020; y por OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$805.675,14) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- f. CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$419.476,40) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de abril de 2020; y por OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$802.121,05) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- g. CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$423.060,86) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de mayo de 2020; y por SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON

CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$798.536,59) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- h. CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$426.675,94) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de junio de 2020; y por SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$794.921,51) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- i. CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$430.321,92) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de julio de 2020; y por SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$791.275,53) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- j. CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$433.999,05) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de agosto de 2020; y por SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$787.598,40) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- k. CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$437.707,60) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de septiembre de 2020; y por SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$783.889,85) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- l. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$441.447,84) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de octubre de 2020; y por SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$780.149,61) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- m. CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$445.220,05) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de noviembre de 2020; y por SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$776.377,40) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- n. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$452.829,79) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2020; y por SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$768.767,66) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
4. Por los intereses moratorios del capital de cada una de las cuotas anteriores, a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago, a la tasa máxima legal.
5. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.909.794,47) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital del pagaré No. 185200012329.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.
7. Por las siguientes cuotas de capital en mora causadas y no pagadas:
- a. CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$104.467,10) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 02 de enero de 2020; y por NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$97.805,62) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- b. CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$103.916,57) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 03 de febrero de 2020; y por NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$96.906,58) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- c. CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.823,45) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de marzo de 2020; y por NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$95.999,70) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- d. CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$105.738,25) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de abril de 2020; y por NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$95.084,90) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- e. CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS (\$106.661,03) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 mayo de 2020; y por NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$94.162,12) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- f. CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$107.591,86) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 junio de 2020; y por NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$93.231,29) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- g. CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$108.530,82) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 julio de 2020; y por NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$92.292,33) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- h. CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$109.477,97) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 3 agosto de 2020; y por NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$91.345,18) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- i. CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$110.433,39) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 septiembre de 2020; y por NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$90.389,76) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- j. CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$111.397,14) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 octubre de 2020; y por OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON UN CENTAVO (\$89.426,01) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- k. CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$112.369,30) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de noviembre de 2020; y por OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.453,85) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- l. CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$113.466,26) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de diciembre de 2020; y por OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$87.356,89) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- m. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.
- 8. VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.900.264,48) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital insoluto del pagaré No. 0191200000156.
- 9. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$456.702,09) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios del capital anterior.
- 10. Por los intereses moratorios derivados del capital insoluto del pagaré No. 0191200000156, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

Como documentos base de la acción aportó los siguientes:

1. Pagaré número 525200038668 por valor de 112.000.000, suscrito por Ana Patricia Osorio Osorio, a la orden del Banco Caja Social, fechado el 11 de septiembre de 2015, para ser cancelado en un plazo de 180 cuotas mensuales; fijándose intereses remuneratorios a la tasa nominal del 11.50% efectivo anual y moratorios a la tasa máxima permitida por la ley. En el citado documento se reconoció el derecho que le asiste al acreedor para dar por vencido el plazo automáticamente en caso de incumplimiento por parte del deudor. Se advierte que fue anexado con la demanda el certificado No. 0000560458 de depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales, que da cuenta que el pagaré está bajo la custodia del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. Certificado que de conformidad con el artículo 2.14.4.1 y siguientes del decreto 255 de 2010, presta mérito ejecutivo.

2. Pagaré número 185200012329 por valor de 14.900.000, suscrito por Ana Patricia Osorio Osorio, a la orden del Banco Caja Social, fechado el 28 de abril de 2016, para ser cancelado en un plazo de 120 cuotas mensuales; fijándose intereses remuneratorios a la tasa nominal del 10.99% efectivo anual y moratorios a la tasa máxima permitida por la ley. En el citado documento se reconoció el derecho que le asiste al acreedor para dar por vencido el plazo automáticamente en caso de incumplimiento por parte del deudor.

3. Pagaré número 0191200000156 por valor de \$26.474.724,00, suscrito por Ana Patricia Osorio Osorio, a la orden del Banco Caja Social, fechado el 11 de marzo de 2018, para ser cancelado en un plazo de 78 cuotas mensuales; fijándose intereses remuneratorios a la tasa nominal del 25.50% efectivo anual y moratorios a la tasa máxima permitida por la ley. En el citado documento se reconoció el derecho que le asiste al acreedor para dar por vencido el plazo automáticamente en caso de incumplimiento por parte del deudor.

4. Primera copia auténtica de la escritura 1416 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, fechada 28 de agosto de 2015, mediante la cual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la señora Ana Patricia Osorio Osorio constituyó hipoteca de abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Caja Social, sobre el siguiente inmueble: Apartamento 304, parqueadero 14 y depósito 12 que hacen parte integrante del Edificio Balmoral 70 Propiedad Horizontal, ubicado en la

calle 70ª No. 23B-42 barrio la Camelia de la Ciudad de Manizales, identificado con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-209834, 100209807 y 100-209794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Misma en la que se lee, en su cláusula cuarta “Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual (...) por la suma de (\$112.000.000,00) (...) y también toda clase de obligaciones”.

5. Certificados de tradición de los citados inmuebles, donde figura la propiedad en cabeza de la demandada y el gravamen hipotecario.

Se aduce como causal para promover la acción el incumplimiento del pago de las obligaciones.

Teniendo en cuenta que los documentos arrimados reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, se accederá a librar la orden de pago solicitada. Los intereses remuneratorios y moratorios se calcularán mes a mes a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera de Colombia y se contarán a partir de la fecha en que se causaron.

Por así ordenarlo el artículo 468, numeral 2, se ordenará el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO** por las siguientes sumas de dinero:

1. **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$89.858.703,15) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital insoluto del pagare 525200036668.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, desde el

día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.

3. Por las siguientes cuotas de capital en ora causadas y no pagadas:
 - a. **CUATROCIENTOS DOS MIL CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$402.0004,56) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 12 de noviembre de 2019; y por **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$819.592,89) moneda corriente** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
 - b. **CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$405.439,71) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2019; y por **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$816.157,74) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
 - c. **CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$408.904,23) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 13 de enero de 2020; y por **OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$812.693,22) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
 - d. **CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$412.398,34) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de febrero de 2020; y por **OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$809.199,11) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
 - e. **CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA UN CENTAVOS (\$415.922,31) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de marzo de 2020; y por **OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**

CON CATORCE CENTAVOS (\$805.675,14) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- f. **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$419.476,40) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de abril de 2020; y por **OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$802.121,05) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- g. **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$423.060,86) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de mayo de 2020; y por **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$798.536,59) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- h. **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$426.675,94) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de junio de 2020; y por **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$794.921,41) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- i. **CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$430.321,92) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de julio de 2020; y por **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$791.275,53) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- j. **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$433.999,05) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de agosto de 2020; y por **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$787.598,40)**

MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- k. **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$437.707,60) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de septiembre de 2020; y por **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$783.889,85) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- l. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$441.447,84) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de octubre de 2020; y por **SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$780.149,61) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- m. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$445.220,05) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de noviembre de 2020; y por **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$776.377,40) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- n. **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$452.829,79) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2020; y por **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$768.767,66) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- o. Por los intereses moratorios del capital de cada una de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a su vencimiento, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

4. **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.909.794,47) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital del pagaré No. 185200012329.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.

6. Por las siguientes cuotas de capital en ora causadas y no pagadas:

a. **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$104.467,10) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 02 de enero de 2020; y por **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$97.805,62) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

b. **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$103.916,57) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 03 de febrero de 2020; y por **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$96.906,58) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

c. **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.823,45) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de marzo de 2020; y por **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$95.999,70) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

d. **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$105.738,25) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de abril de 2020; y por

NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$95.084,90) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

- e. **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS (\$106.661,03) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 mayo de 2020; y por **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$94.162,12) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- f. **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$107.591,86) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 junio de 2020; y por **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$93.231,29) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- g. **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$108.530,82) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 julio de 2020; y por **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$92.292,33) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- h. **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$109.477,97) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 3 agosto de 2020; y por **NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$91.345,18) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.
- i. **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$110.433,39) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 septiembre de 2020; y por **NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON**

SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$90.389,76) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

j. **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$111.397,14) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 octubre de 2020; y por **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON UN CENTAVO (\$89.426,01) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

k. **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$112.369,30) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de noviembre de 2020; y por **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.453,85) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

l. **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$113.466,26) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la cuota vencida el 2 de diciembre de 2020; y por **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$87.356,89) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses remuneratorios de la misma cuota.

m. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago.

7. **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.900.264,48) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital insoluto del pagaré No. 0191200000156.

8. **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$456.702,09) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses remuneratorios del capital anterior.
9. Por los intereses moratorios derivados del capital insoluto del pagaré No. 0191200000156, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: La demandada deberá cumplir con dicho pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándole copia de la demanda y sus anexos; a partir del mismo día dispondrá de diez (10) para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses. Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los inmuebles hipotecados, distinguidos con folios de matrícula Nos. 100-209794, 100-209807 y 100-209834 para lo cual se libraré oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales. Una vez inscrita la medida se comisionará para su secuestro.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto al Director de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, identificado con T.P. 76.302 del C.S.J., para que represente los intereses del BANCO CAJA SOCIAL

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 029 del 25 DE FEBRERO DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b74cfd4ce08cb26e90f3f418c1655fae3d7c3894053771614efeb76de2e4014**

Documento generado en 24/02/2021 03:46:27 PM